



PODER JUDICIAL

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
598/2018				<p>SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. PRIMERO. No ha lugar a demitir a trámite el recurso de apelación, en razón de que es extemporáneo. SEGUNDO. Una vez que cause estado este auto, mediante oficio comuníquese este oficio al Juez de origen, a quien además se deberá devolver los autos originales del expediente 100/2004. TERCERO. Se tiene a las partes señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan.</p>
616/2018				<p>SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. PRIMERO. Se admite el recurso de apelación intentado. SEGUNDO. Hágase saber a las partes la radicación del recurso y requiérase a los apelantes para que dentro del término de tres días, comparezcan a esta Sala a continuar el recurso con el escrito de expresión de agravios, apercibido que de no hacerlo, el mismo se declarara sin materia. TERCERO. Se tiene a la apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, atento a que su contraparte omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por medio de estrados.</p>
480/2017				<p>CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. PRIMERO. Téngase a la autoridad federal comunicando que se tuvo a las partes consintiendo la resolución que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo emitida dentro del juicio de garantías D-277/2018. SEGUNDO. Como lo solicita acúcese el recibo correspondiente al Primero Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para lo efectos legales conducentes.</p>
644/2018				<p>SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. PRIMERO. El toca en que se actúa no guarda estado para calificar su</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>procedencia del citado recurso de apelación, en razón de que de que en las actuaciones del expedientillo se notifico a una persona que no es parte en el procedimiento y se omitió notificar a la parte contraria del apelante.</p> <p>Para la debida integración del citado medio de impugnación, se ordena devolver por el mismo conducto de sui llegada el expediente y expedientillo de apelación, para el efecto de que el A quo realiza las citadas notificaciones y traslado, y hecho lo anterior, envía a esta Sala la mencionada copia del expediente y expedientillo de apelación debidamente requisitados.</p> <p>No pasa desapercibido para este Tribunal, que se conoció de diverso recurso de apelación deducido del expediente natural, por lo que una vez concluido el presente, se ordena glosar este toca al diverso 199/2012 del índice de esta Sala.</p> <p>SEGUNDO. Se tiene a la apelante y a una de sus contraparte señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que refieren, atento a que el resto de las partes omitió hacerlo se ordena que las mismas se realicen por medio de estrados</p>
176/2018				<p>SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>PRIMERO. A fin de proveer el escrito de cuenta, se ordena girar oficio al Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, a efecto de que informe si ha quedado firme la resolución de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en la que se sobreseyó el juicio de amparo 1731/2018 promovido por la quejosa, en contra de la sentencia de diez de julio de dos mil dieciocho, dictada por esta Sala.</p> <p>SEGUNDO. Por otra parte, como lo requirió la citada autoridad federal mediante oficio 55389/2018 de trece de noviembre de dos mil dieciocho y en cumplimiento a la suspensión definitiva concedida a través de la resolución pronunciada el trece de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo 1731/2018 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, mediante atento oficio se ordena al Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, continúe con el procedimiento en el juicio ejecutivo mercantil 253/2017 pero deberá abstenerse de dictar sentencia definitiva en el mismo; ello, hasta en tanto se resuelva el juicio principal del que deriva el incidente y quede notificada dicha resolución.</p> <p>TERCERO. Finalmente, se ordena glosar el expedientillo formado con motivo del referido amparo deducido del presente toca, para que surta sus efectos legales correspondientes.</p>



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA